

7.467

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a firmar un Convenio de Cooperación con la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Vitivinicultura, a fin de que los productores y elaboradores de vino casero, encuadrados en la Resolución Nº C-27/02, emitida por esta última, puedan elaborar, producir y comercializar dicho producto.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría de Producción y Turismo, la Dirección de Turismo y Desarrollo, los medios estatales de difusión y demás entes estatales pertinentes dispongan de personal, movilidad, infraestructura y demás elementos a fin de que los pequeños y medianos productores señalados en el Artículo 1º puedan acceder a la capacitación, instrucción, promoción, comercialización y venta de sus productos.-

ARTICULO 3º.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán requeridos de las asignaciones presupuestarias especiales previstas en el Presupuesto 2003.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CESAR MARTINEZ.-**

L E Y Nº 7.467.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO